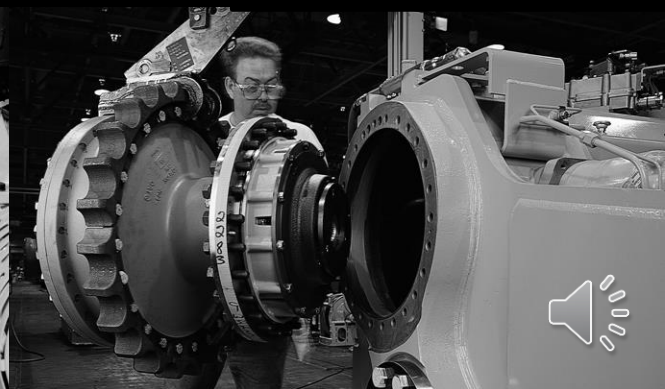


GOBIERNO CORPORATIVO ALSERTEC S.A.S.



ALSERTEC S.A.S.





GOBIERNO CORPORATIVO



GOBIERNO CORPORATIVO

¿QUÉ ES GOBIERNO CORPORATIVO?



Su función

Asegurar la rendición de cuentas, la equidad y la transparencia entre todas las partes interesadas de una empresa, incluyendo la Junta Directiva, los Accionistas, clientes, empleados, el Gobierno y la comunidad en general.



GOBIERNO CORPORATIVO

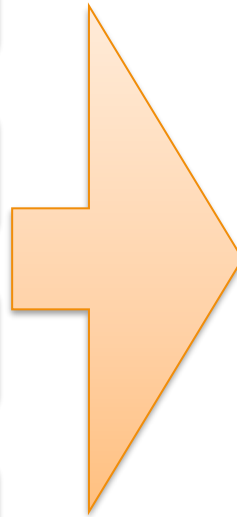
ESTRUCTURA DE GOBIERNO

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

JUNTA DIRECTIVA

COMITÉ DE AUDITORIA

COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA



- Reglamento de Asamblea
- Código de Ética y Conducta
- Reglamento de Junta Directiva
- Política de Conflictos de Interés
- Procedimiento de Gobierno Corporativo

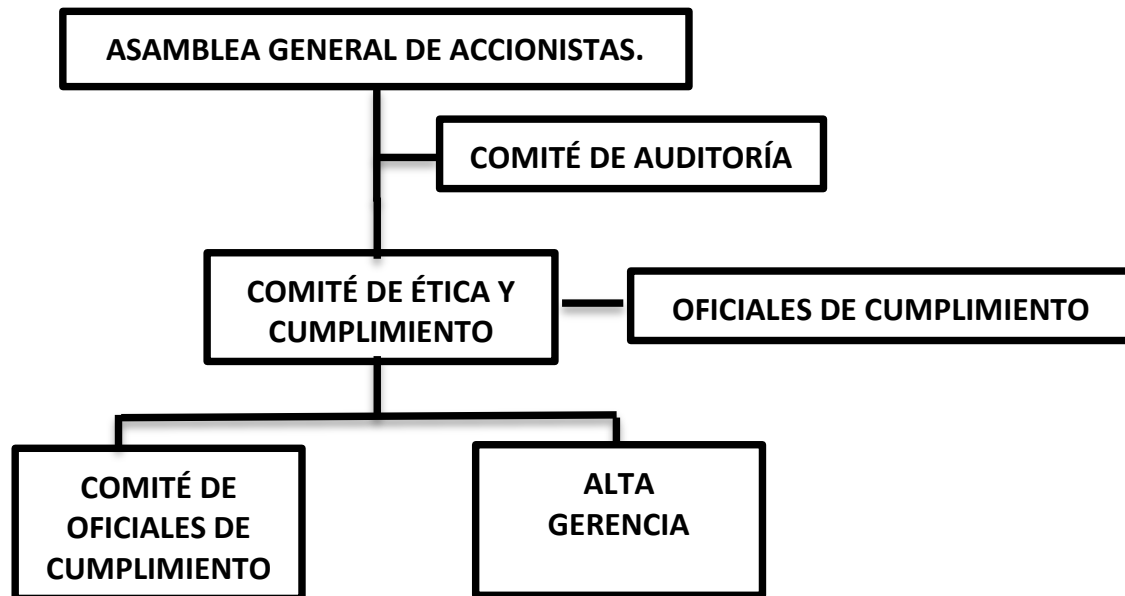
**Oficial de
Cumplimiento**

Elabora las normas contenidas en el Código de Ética y Conducta.



GOBIERNO CORPORATIVO PTEE (Programa de Transparencia y Ética Empresarial)

Órganos de Gobierno Corporativo para la implementación del PTEE





GOBIERNO CORPORATIVO PTEE (Programa de Transparencia y Ética Empresarial)

¿QUÉ ES EL PTEE?

Son las políticas y procedimientos que tienen como objetivo identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada.

COMPONENTES CLAVES DEL PTEE

- ✓ **Debida Diligencia:** Es el proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar La Empresa de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta.
- ✓ **Matriz de Riesgo:** Es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.
- ✓ **Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica de la debida implementación y ejecución del PTEE.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

ALSERTEC S.A.S. ha desarrollado una política enfocada en el cumplimiento de las actividades diseñadas para minimizar la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir al ser utilizada como instrumento para actos de Corrupción y Soborno Transnacional.

Esta política es difundida a todos los empleados, administradores, asociados y contratistas de La Empresa y demás partes interesadas, con el fin de asegurar su cumplimiento. La política establecida por la organización es Cero Tolerancia a la Corrupción y al Soborno Transnacional.

La Empresa a través de la implementación y desarrollo de los mecanismos y procedimientos descritos en el presente Manual de Corrupción y Soborno Transnacional, busca combatir la realización y consecución de todo tipo de acto y/o actividad contraria a la Ley así como aquellas que no se ajusten a los valores y principios establecidos por la Empresa en el desarrollo de sus operaciones comerciales nacionales y extranjeras, a fin de mitigar la materialización de riesgos relacionados con Corrupción y Soborno Transnacional.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

Identificar, detectar, prevenir y mitigar los Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, contribuye al mercado nacional y extranjero toda vez que, fomenta la competencia del sector empresarial en condiciones de igualdad y genera confianza en el desarrollo de negociaciones comerciales.

La presente Política define la identificación de los factores de riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, así como su medición, control y manejo, estableciendo los lineamientos de integralidad empresarial que van a permitir a la Empresa desarrollar su operación comercial en el mercado bajo un marco de buenas prácticas empresariales y estrategias de gestión de riesgos que contrarresten toda práctica de Corrupción y Soborno Transnacional.

La Empresa expresa su compromiso de prevenir y controlar el Riesgo de Corrupción y Riesgo de Soborno Transnacional, detectando oportunamente los riesgos que permitan implementar controles en nuestra operación con el objeto de tener una mejora continua del PTEE.

Esta política es usada como base para la identificación de los factores que dan lugar al Riesgo de Corrupción y Riesgo de Soborno Transnacional, así como los demás riesgos relacionados con este.



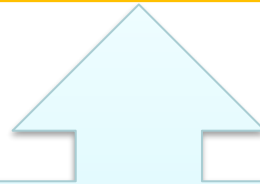
CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

¿QUÉ ES EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA?

Conjunto de valores y principios corporativos, que no son negociables.
Son los parámetros mínimos de comportamiento, aplicables a la compañía en todos sus
ámbitos de actuación.



Uno de nuestros principales activos es la excelente reputación, por lo tanto, actuar con base en nuestros valores, competencias, principios éticos, dar pleno cumplimiento de todas las leyes y políticas internas, y anteponer los intereses de la compañía a los individuales, deben orientar siempre nuestro actuar.





ÉTICA Y CONDUCTA

¿CÓMO DEBEMOS ACTUAR?



Actuar con base en nuestros valores, competencias y principios éticos.



Dar pleno cumplimiento a todas las leyes y políticas internas.



Actuar de manera correcta, a la luz de los comportamientos comúnmente aceptados, las normas vigentes y los valores y principios de la compañía.



Evitar cualquier conducta que pueda dañar, poner en peligro a las personas o afectar la reputación de la compañía.



Anteponer los intereses de la compañía a los individuales.



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Comité de Ética y Cumplimiento

Johanna Acevedo
Presidente Comité Alsertec

Kevin Garcia
Oficial de Cumplimiento



El Comité sesionará de manera ordinaria una vez por semestre.

- Aprobar su Reglamento.
- Definir las condiciones de divulgación del Código.
- Crear una Línea Ética y supervisar las denuncias que allí se presenten.
- Orientar la aplicación del Código así como interpretar, revisar y efectuar propuestas de ajustes del Código.
- Dirigir la investigación de las denuncias que se reciban e impartir los correctivos aplicables.
- Elevar a la Asamblea las situaciones que establezcan el propio comité o el Reglamento.



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

DESTINATARIOS:

Alta Dirección

Miembros de la Junta Directiva, Presidente, Vicepresidentes, Gerentes.

Funcionarios

Quienes tienen contrato de trabajo suscrito con la compañía.

Contratistas

Cualquier tercero que preste servicios a la compañía, que tenga con esta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza.

Colaboradores

Bajo cualquier forma contractual en que presten el servicio a la compañía.





CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

La Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 es un ideal de principios aplicables a todos los pueblos y naciones.

En ALSERTEC respetamos la carta universal de derechos humanos y en especial los principios que protegen el derecho al trabajo de nuestros funcionarios, el derecho a un lugar de trabajo seguro y saludable que proteja la salud de las personas y el medioambiente, un salario que les permita satisfacer como mínimo las necesidades básicas y el respeto del derecho de libertad de asociación. Toda persona tiene derecho al trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

Nos oponemos a las prácticas laborales explotadoras e inhumanas. Rechazamos la práctica ilegal del trabajo infantil, la explotación de menores, el maltrato físico, el abuso contra la mujer u otras formas de abuso.

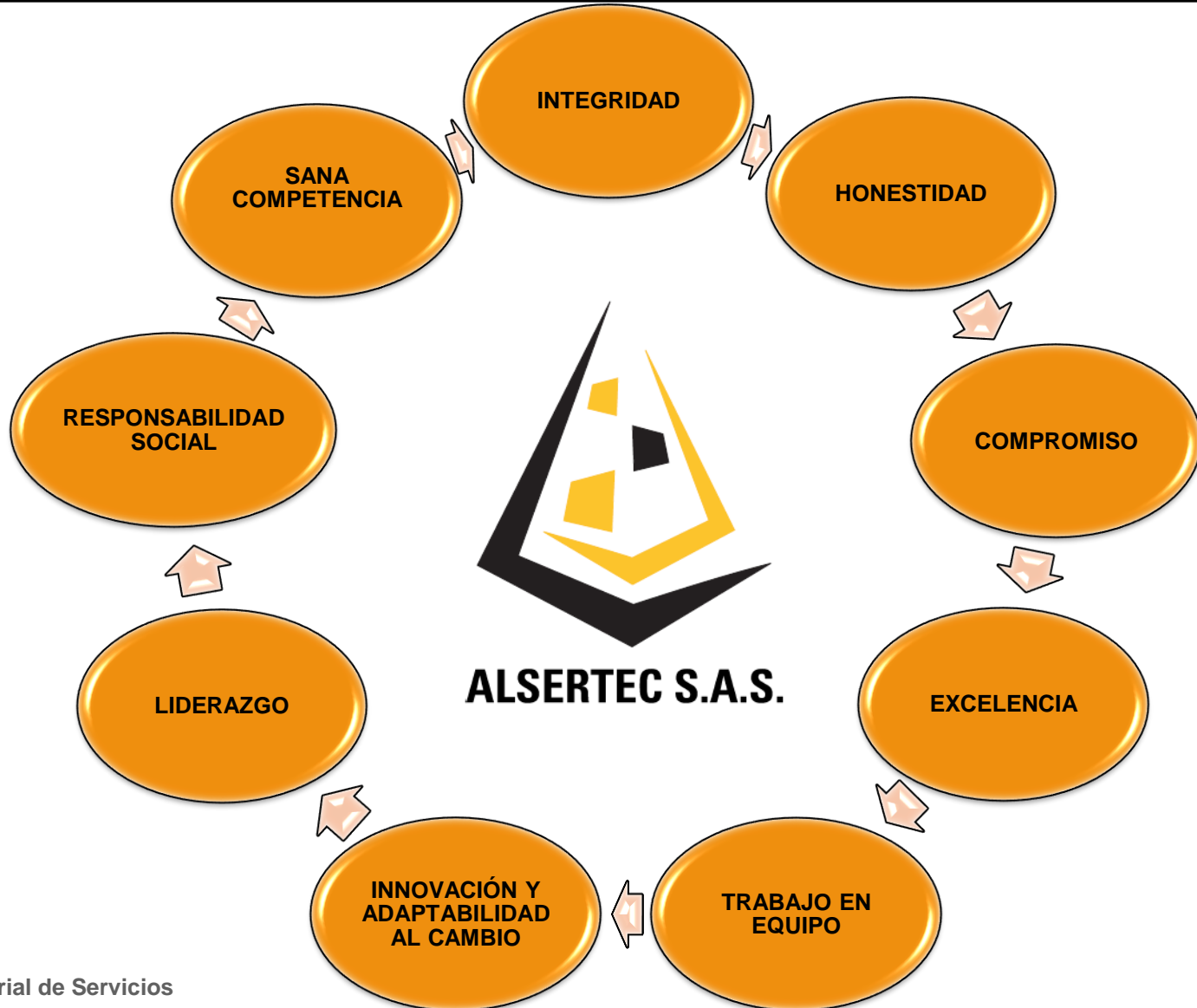
Nuestra organización es pluralista y multicultural; no discriminamos por razón de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Los contratistas y Proveedores que presten servicios a La Sociedad, se acogen a los principios contemplados en este Código y su incumplimiento será causa justa de terminación del contrato.





VALORES CORPORATIVOS





CONVIVENCIA Y ACOSO LABORAL

Nuestra organización respeta la dignidad personal, la privacidad y los derechos personales de cada funcionario y/o colaborador, por lo que estamos comprometidos en fomentar lugares de trabajo en los cuales no existan situaciones de discriminación o acoso.



¡RECUERDA DENUNCIAR A LA LÍNEA ÉTICA!

TELÉFONO: 01 800 519 0931

CORREO ELECTRÓNICO: etica.cumplimiento@alsertec.com.co

Ninguna persona puede discriminar a nadie por razones de origen, nacionalidad, religión, raza, género, edad u orientación sexual, ni debe tener ningún tipo de conducta de acoso verbal o físico basada en lo mencionado anteriormente o en cualquier otro motivo.



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

CUMPLIMIENTO DE LEYES NACIONALES

- El cumplimiento de la Constitución, las Leyes, los Reglamentos y otras regulaciones aplicables en Colombia, es un principio rector para La Sociedad, por lo cual Los Destinatarios, en desarrollo de sus actividades las consultan de manera permanente y las aplican.
- Las normas y políticas internas son específicas de La Sociedad y pueden ser más exigentes que la ley.





CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

¿Qué es un conflicto de interés?

Situación en la que un director, administrador, funcionario o colaborador de la Sociedad, obrando en su propio nombre o en representación de otra persona natural o jurídica, pone sus intereses particulares por encima de los intereses de la Sociedad.

¿Qué hacer ante un conflicto de interés potencial?

Comunicarlo a su Gerente, a Talento Humano, a la Gerencia Jurídica, al Comité de Ética y Cumplimiento o de manera anónima o pública a través de los mecanismos de denuncia dispuestos por la compañía con el fin de resolver la situación en forma transparente. El incumplimiento de este deber puede dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias y penales (Art 250B, del Código Penal).

¡RECUERDA DENUNCIAR A LA LÍNEA ÉTICA!

- TELÉFONO: 01 800 519 0931
- CORREO ELECTRÓNICO: etica.cumplimiento@alsertec.com.co





CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA

CONFLICTO DE INTERÉS

Requieren aprobación previa

Poseer, interés financiero significativo en cualquier competidor o competidor potencial.

Poseer, participación financiera significativa en un proveedor o cliente real o potencial.

Realizar negocios en nombre de la Sociedad con un proveedor o cliente en el cual un miembro de la familia esté representando directa o indirectamente a dicha compañía o esté involucrado como propietario u oficial.

Llevar a cabo actividades comerciales, incluyendo la representación en una Junta, ya sea para obtener ganancias monetarias personales o no, directa o indirectamente, con La Sociedad, un agente un proveedor, un competidor o un cliente.

Relacionados

Cónyuges o Compañeros Permanentes

Parientes dentro del primero y segundo Grado de Consanguinidad

Parientes dentro del primero y segundo grado de Afinidad

Parientes del Único Grado Civil

Otras personas que residan en el mismo domicilio

Sociedades en las que el Destinatario su Cónyuge o Compañero o sus hijos menores tengan participación accionaria o cargo de administración.



CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA

Información Privilegiada

Es aquella a la cual solo tienen acceso directo ciertas personas (como es el caso de los Administradores) en razón de su profesión u oficio, la cual, por su carácter, está sujeta a reserva, ya que de conocerse podría ser utilizada con el fin de obtener provecho o beneficio para sí o para un tercero.

Secretos comerciales o información técnica

Investigaciones de mercado

Planes de productos nuevos

Objetivos estratégicos

Información financiera o de precios no publicada

Listas de funcionarios, clientes y proveedores, bases de datos, registros, información sobre salarios y cualquier otra información financiera o de otra índole publicada o no publicada que pertenezca a La

Sociedad.

Para considerarse privilegiada, la información debe tener la idoneidad suficiente para ser utilizada y a su vez debe versar sobre hechos concretos y referidos al entorno societario o al ámbito dentro del cual actúa la compañía.

EJEMPLOS





CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA

¿QUÉ ES INFORMACIÓN CONFIDENCIAL?

Es toda aquella información que recibimos en razón del cargo que ocupamos dentro de la compañía y que no debemos compartir con nadie, pues está sujeta a reserva.

EJEMPLOS:

Secretos comerciales, información técnica, investigaciones de mercado, planes de productos nuevos, objetivos estratégicos, información financiera o de precios no publicada, listas de funcionarios, clientes y proveedores, bases de datos, registros, información sobre salarios y cualquier otra información financiera o de otra índole publicada o no publicada que pertenezca a La Sociedad.

En caso de desvinculación se mantiene la obligación de reserva, hasta que la información se pueda dar a conocer públicamente o hasta que la Sociedad ya no considere que se trata de información reservada.





CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA

PROTECCIÓN DE DATOS (HABEAS DATA)

La Sociedad tiene por política tratar, procesar, utilizar y retener la información personal que ha recibido de los colaboradores, funcionarios, consumidores, clientes, proveedores y demás personas únicamente según sea necesario y de acuerdo con la legislación vigente, a menos que en el marco de la relación laboral o comercial los diferentes grupos de interés otorguen su consentimiento para otros usos.



¡RECUERDA DENUNCIAR A LA LÍNEA ÉTICA!

TELÉFONO: 01 800 519 0931

CORREO ELECTRÓNICO:

etica.cumplimiento@alsertec.com.co



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

¿PUEDO PROTEGER A LA COMPAÑÍA CONTRA EL FRAUDE?

Proteger los bienes de la compañía, contra daños, pérdidas, destrucción, hurto o cualquier conducta deshonesta o fraudulenta.

Denunciar ante a Línea Ética el conocimiento o sospecha de actos de naturaleza cuestionable, fraudulentos o deshonestos, que involucren a colaboradores de la Empresa o a terceros.

Cooperar cualquier investigación que la Empresa efectúe con el propósito de evitar riesgos eventuales o potenciales que afecten los activos de la Compañía

El incumplimiento de este deber puede dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias y penales., así mismo las personas deben cooperar ampliamente en cualquier investigación que la Empresa efectúe con el propósito de evitar riesgos eventuales o potenciales.

¡RECUERDA DENUNCIAR A LA LÍNEA ÉTICA!

TELÉFONO: 01 800 519 0931

CORREO ELECTRÓNICO:

etica.cumplimiento@alsertec.com.co



CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA

¿QUÉ ES SOBORNO?

Es ofrecer o prometer un favor personal, dinero o cualquier forma de pago a un tercero, a fin de obtener o conseguir un negocio o una ventaja.

Debemos abstenernos de ejercer cualquier actividad o conducta que pudiera dar lugar a la aparición o sospecha de soborno o a un intento del mismo.

El soborno o cohecho puede causar grandes perjuicios a la compañía.

¡RECUERDA DENUNCIAR A LA LÍNEA ÉTICA!

- TELÉFONO: 01 800 519 0931
- CORREO ELECTRÓNICO: etica.cumplimiento@alsertec.com.co



CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA

Prácticas contra el soborno y la corrupción

Ninguna persona debe influenciar a otra o ser influenciado, ya sea de forma directa o indirecta, mediante el pago de dadas o coimas, ni por ningún otro medio que no sea ético o que opaque la reputación, honestidad e integridad de la compañía.

Deben evitar incluso la apariencia de dicha conducta, es por ello que las personas, nunca deben ofrecer ni prometer un favor personal o financiero impropio u otro tipo de favor a fin de obtener o conseguir un negocio u otra ventaja de parte de un tercero, ya sea público o privado.



¡RECUERDA DENUNCIAR A LA LÍNEA ÉTICA!

TELÉFONO: 01 800 519 0931

CORREO ELECTRÓNICO: etica.cumplimiento@alsertec.com.co



CÓDIGO DE ETICA Y CONDUCTA

Prácticas contra el soborno y la corrupción

No se debe aceptar ventaja a cambio de un trato preferencial de parte de un tercero. Asimismo, deben abstenerse de ejercer cualquier actividad o conducta que pudiera dar lugar a la aparición o sospecha de dicha conducta o a un intento de la misma.

Los Destinatarios de este Código no pueden:

Hacer compromisos de pagos o pagar nada de valor, o proveer algo de valor, a oficiales del gobierno, clientes, proveedores o sus relacionados, con el fin de influir directa o indirectamente para que sus acciones signifiquen u otorguen alguna ventaja para La Sociedad.



¡RECUERDA DENUNCIAR A LA LÍNEA ÉTICA!

TELÉFONO: 01 800 519 0931

CORREO ELECTRÓNICO:

etica.cumplimiento@alsertec.com.co



SOBORNO

Las personas jurídicas

Que por medio de uno o varios: empleados, contratistas, administradores, o asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada den, ofrezcan, o prometan, a un servidor público extranjero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público extranjero; realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Por el delito penal la persona natural incurrirá en:

Prisión de nueve (9) a quince (15) años, Inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y Multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.





SOBORNO

La Superintendencia de Sociedades impondrá una o varias de las siguientes sanciones a las personas jurídicas que incurran en las conductas enunciadas:

- Multa de hasta de hasta doscientos mil (200.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Incapacidad para contratar con el Estado.
- Publicación en medios de amplia circulación nacional, cuyo costo corre a cargo de la persona jurídica sancionada.
- Prohibición de recibir incentivos del Estado por 10 años.
- Remoción de directores y otros funcionarios de la persona jurídica o sucursal de una empresa extranjera que hayan sido condenados o sujetos a un principio de oportunidad en firme.
- Destitución de administradores y otros funcionarios que hayan consentido o tolerado la comisión del delito.





CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

¿ QUÉ ES LA LEY ANTIMONOPOLIO?

Las leyes antimonopolio vigentes en Colombia, en los Estados Unidos y en otros países en los que hacemos negocios, protegen el comercio y prohíben monopolios ilegales o prácticas comerciales desleales.

Cualquier violación de estas leyes antimonopolio por parte de los representantes de La Sociedad frente a terceros puede causar daños muy serios a La Sociedad.



Reglas Antimonopolio

No discutir con los competidores ni asistir a reuniones en las que alguien discuta o mencione precios, términos o condiciones de venta o cualquier otro tema que afecte la competencia.

No discutir ni asistir a reuniones en las que cualquiera discuta, o mencione el boicot o la negativa a tratar con ningún proveedor o cliente.

No discutir con ningún cliente o proveedor cualquier acción que pudieren tomar en el futuro, sobre precios o cualquier otro asunto competitivo con respecto a terceros.



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

LÍNEA CONFIDENCIAL DE DENUNCIAS

Todo destinatario de este Código que tenga conocimiento de la comisión de un acto presuntamente ilícito o de un acto de incumplimiento de este Código podrá comunicarlo directamente al Comité de Ética por los medios que establezca el Comité.

Línea de Ética

TELÉFONO: 01 800 519 0931

etica.cumplimiento@alserterec.com.co





LÍNEA ÉTICA

Principios



La investigación se mantendrá en estricto secreto



Se garantizará el anonimato



La investigación se llevará en forma independiente e imparcial



Ninguna acusación se formulará sin razón suficiente



Acusaciones de mala fe, con la intención de causar perjuicio, serán objeto de sanción disciplinaria



Acciones de represaria serán objeto de sanción disciplinaria.



SAGRILIFT



SAGRILIFT (Capítulo X circular externa 100-000006 de la Superintendencia de Sociedades)

- **S** → SISTEMA
- **A** → AUTOCONTROL
- **G** → GESTIÓN
- **R** → RIESGO
- **I** → INTEGRAL
- **L** → LAVADO
- **A** → ACTIVOS
- **F** → FINANCIACIÓN
- **T** → TERRORISMO

SAGRILIFT el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Soborno se compone de dos fases:

1

Prevención del riesgo: Prevenir que se introduzcan a las sociedades comerciales recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva y soborno.

2

Control: Detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT y FPADM.



SAGRILIFT

¡Recordemos!

¿QUÉ ES EL LAVADO DE ACTIVOS?



El lavado de activos es una figura que busca darle apariencia de legalidad a unos dineros de origen ilegal. Los delincuentes mediante el movimiento de activos y dinero, buscan crear esa apariencia legal de sus ganancias, o por lo menos pretenden que sea difícil seguir o rastrear el origen ilícito de sus utilidades ilícitas.

¡RECUERDA DENUNCIAR A LA LÍNEA ÉTICA!

TELÉFONO: 01 800 519 0931

CORREO ELECTRÓNICO: etica.cumplimiento@alsertec.com.co



SAGRILIFT

¡Recordemos!

¿QUÉ ES LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO?



Se entiende por financiación del terrorismo: “el que legalmente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie, o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros” (Artículo 345 del Código Penal).

¡RECUERDA DENUNCIAR A LA LÍNEA ÉTICA!

TELÉFONO: 01 800 519 0931

CORREO ELECTRÓNICO: etica.cumplimiento@alsertec.com.co



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva FPADM

Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

¡RECUERDA DENUNCIAR A LA LÍNEA ÉTICA!

- TELÉFONO: 01 800 519 0931
- CORREO ELECTRÓNICO:
etica.cumplimiento@alsertec.com.co





POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

ALSERTEC S.A.S. ha desarrollado una política enfocada en el cumplimiento de las actividades diseñadas para minimizar la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir al ser utilizada como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la ejecución de actividades terroristas, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y soborno.

Esta política es difundida a todas las contrapartes que tengan vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos con el fin de asegurar su cumplimiento.

La política establecida por la organización es:

ALSERTEC S.A.S., expresa su compromiso de prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva consolidando alianzas estratégicas de seguridad con nuestros clientes, proveedores y demás partes interesadas, detectando oportunamente los riesgos que permitan implementar controles en nuestra operación con el objeto de tener una mejora continua de nuestro Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Soborno.

Esta política es usada como base para la identificación de los factores que dan lugar al riesgo de LA/FT/FPADM y soborno, así como los demás riesgos relacionados con este.



SAGRILAFT

¿QUE RIESGOS TIENE UNA EMPRESA DE SER USADA EN OPERACIONES DE LAVADO DE ACTIVOS , FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y SOBORNO ?



REPUTACIONAL: Riesgo que el nombre y la imagen corporativa de la entidad sea menoscabada.



LEGAL: Entendido como la posibilidad de que la entidad sea sancionada o condenada al pago de indemnizaciones.



OPERATIVO: Es posibilidad de pérdidas económicas a causa de fallas humanas, técnicas o procedimentales.



CONTAGIO: La entidad puede sufrir una afectación reputacional, legal o económica a causa de la acción propia de una empresa relacionada o asociada a ella.



**¡CUMPLIR LA LEY,
RESPONSABILIDAD
DE TODOS!**



SAGRILAFT

¿ QUIEN ES EL RESPONSABLE DEL SISTEMA SAGRILAFT?

El **OFICIAL DE CUMPLIMIENTO** es el empleado de la empresa obligada que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización, y mitigación del SAGRILAFT.



PARTES DE LA COMPAÑÍA QUE PUEDEN TENER RIESGO DE LA/FT Y FPADM

- ✓ Clientes
- ✓ Proveedores
- ✓ Socios
- ✓ Trabajadores

¡RECUERDA DENUNCIAR A LA LÍNEA ÉTICA!

TELÉFONO: 01 800 519 0931

CORREO ELECTRÓNICO: etica.cumplimiento@alserterec.com.co



SAGRILAFT

SEÑALES DE ALERTA, OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

SEÑALES DE ALERTA

Son aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de los clientes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos o financiación del terrorismo.

CLASES DE SEÑALES DE ALERTA

CONCLUYENTES. Su sola presencia sería suficiente para determinar una operación sospechosa, sin que sea necesario considerar simultáneamente la ocurrencia o no de otras.

COMUN. Aquellas situaciones que si bien pueden presentarse en operaciones de LA/ FT y FPADM, suelen también ocurrir por razones puramente casuales en situaciones inocentes.



¡RECUERDA DENUNCIAR A LA LÍNEA ÉTICA!

TELÉFONO: 01 800 519 0931

CORREO ELECTRÓNICO: etica.cumplimiento@alsertec.com.co



SAGRILIFT

SEÑALES DE ALERTA, OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS





SAGRILIFT

SEÑALES DE ALERTA, OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS

OPERACIÓN INUSUAL: son aquellas cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes o que, por su número, cantidades transadas o características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para un rango de mercado de un grupo de usuarios determinados.

OPERACIONES SOSPECHOSAS: son aquellas realizadas por una persona natural o jurídica, que por su número, cantidad o características, no se enmarcan dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no pueden ser razonablemente justificadas.





REPORTE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (AROS) Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)

Toda sociedad que adopte el SAGRILIFT deberá efectuar a través de su Oficial de Cumplimiento, dos tipos de reportes a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero)

- 1) Reporte de operación sospechosa (ROS).** Se efectúa en cualquier momento cuando se tenga conocimiento de una operación que puede ser potencialmente considerada en el marco del lavado de activos o financiación del terrorismo.
- 2) Reporte de Ausencia de Operaciones Sospechosas (AROS).** Se efectúa trimestralmente al año, con el fin de dar a conocer que no se han presentado operaciones que puedan ser potencialmente consideradas en el marco del lavado de activos o financiación del terrorismo.





SAGRILAFT

SANCIONES

El incumplimiento de las órdenes impartidas en la circular de la Superintendencia de Sociedades dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3o del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 (Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales), sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

¿QUÉ EVITO AL HACERLO CORRECTO?

- SANCIÓN LEGAL**
 - Procesos penales.
 - Procesos civiles.
- SANCIÓN LABORAL**
 - Terminación inmediata del contrato de trabajo con justa causa.
- SANCIÓN SOCIAL**
 - Reporte ante entidades estatales.
 - Aparición en medios de comunicación.

SAGRILAFT



ALSERTEC S.A.S.



ALSERTEC S.A.S.